

Señor
JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Valledupar.
J01ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
scercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. N° Proceso: Ejecutivo de Mayor Cuantía – con garantía real-
Demandante: OFD COMERCIAL -YARA COLOMBIA S.A. – Cesionaria.
Demandado Cuaderno: LAFAURIE RESTREPO & Cia y Otros Principal.
Asunto: Reposición contra Auto del 27 de mayo de 2021-Corre traslado excepciones de mérito
Radicado 20001310300320160010400

LUIS FREDY SANCHEZ CASAS, mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificado con la C.C. No 79.493.732 expedida en Bogotá D.C., Abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional de Abogado número No.109.138 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de **apoderado** de la sociedad demandante YARA COLOMBIA S.A. (Cesionaria de O.F.D. Comercial) por medio del presente escrito y estando dentro del término legal ante usted concurro con el fin de interponer recurso de reposición contra el auto de fecha 27 de mayo del año 2021 por medio del cual se corre traslado de la excepciones de mérito presentadas por el señor Mauricio Cabrales Duran, recurso que se argumenta como sigue.

I. PETICIÓN.

Con el recurso de reposición se persigue la **REVOCATORIA** del aparte numro 2 del auto de fecha 27 de mayo del año 2021 por medio del cual se corrió el traslado de las excepciones de mérito presentadas por el demandado Mauricio Cabrales Durán – el pasado día 16 de enero de 2.018) **con el fin de que se MODIFIQUE el mismo en el sentido de que** se ordene que: (i) PREVIO a dar traslado de las excepciones de mérito **se proceda a dar traslado y decidir la solicitud de ilegalidad** presentada por el demandado Mauricio Cabrales.

II. ARGUMENTOS.

2.1. El pasado día 21 de mayo de 2021 el señor Mauricio Cabrales por intermedio de nueva apoderada la Dra. Fabiola Bohorquez, radico virtualmente sendo memorial con peticion de "ilegalidad de varias actuaciones".

2.2. Los fundamentos en que se basan tanto el recurso de reposición ya decidido (*16 de agosto de 2.017 folios 126 ss.*), así como el escrito de excepciones de mérito y la "ilegalidad" solicitada, SON UNO y EL OTRO LA MISMA CUERDA O ARGUMENTO DE FONDO.

2.3. Por lo tanto, consideramos que el traslado dado, es prematuro toda vez que, el mismo demandado solicita ilegalidad de autos en los que se ordena su vinculación al proceso por ser el propietario actual del inmueble embargado y a su vez, presenta ilegalidad del numeral 4 del auto mandamiento de pago y del auto de fecha 26 de agosto de 2016.

2.4. Por lo anterior, no sería procesalmente hablando, permitido que el demandado este ejerciendo por DOS vías diferentes y al MISMO tiempo, la defensa de su vinculación al proceso, por ello, resulta viable que el despacho resuelva primero lo de la solicitud de ilegalidad.

III. PRUEBAS.

1.1. SOLICITO, se revise la solicitud de ilegalidad radicada al correo del juzgado. Como prueba documental (*que se transcribe al final de este memorial*).

Con el debido respeto señora juez dejo así sustentado el recurso de reposición.

Del (la) Señor(a) juez



LUIS FREDY SANCHEZ CASAS
C.C. N° 79.493.732 de Bogotá.
T. P. N° 109.138 del C. S. de la J.

TRANSCRIPCION CORREO ELECTRONICO DE FECHA 21 DE MAYO DE 2021.

“ DECLARAR ILEGALIDAD DE AUTO RADICADO 2016-00104-00

Recibidos



Fabiola Bohorquez <fabiolabohorquez71@gmail.com>

vie, 21 may 8:59
(hace 11 días)

de: **Fabiola
Bohorquez** <fabiolabohorquez71@gmail.com>

para: j01ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cc: sanca.abogados@gmail.com

fecha: 21 may 2021 8:59

asunto: DECLARAR ILEGALIDAD DE AUTO
RADICADO 2016-00104-00

enviado gmail.com
por:

firmado gmail.com
por:

seguridad: Cifrado estándar (TLS) [Más información](#)

Bogotá D.C., mayo de 2021

Señores

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

j01ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO DE MAYOR CUANTÍA

RADICADO No.: 2016-00104-00

DEMANDADO: LAFAURIE RESTREPO S.A.S & CIA S. en C.

SANDRA PATRICIA PEÑALOZA FORERO

MAURICIO CABRALES DURAN

**DEMANDANTE: OFD COMERCIAL S.A.S En Liquidación –
(Cesionaria YARA COLOMBIA S.A)**

ASUNTO: DECLARAR ILEGALIDAD DE AUTO

FABIOLA BOHORQUEZ identificada con la cédula de ciudadanía No. **24.080.406** de **Soatá** y tarjeta profesional No. **155.537** expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderada del señor **MAURICIO CABRALES DURAN**, según poder que anexo y el cual acepto expresamente, de manera respetuosa adjunto archivo que contiene documento con solicitud de **DECLARACIÓN ILEGALIDAD DEL AUTO**, por medio del cual se libró mandamiento de pago de fecha 22 de junio de 2016 adicionado por auto del 26 de agosto de 2016.

Atentamente,

FABIOLA BOHÓRQUEZ

C.C. 24.080.406 de Soatá

T.P. No. 155.537 del C.S.J.

6 archivos adjuntos